

Rawson, 17 de Octubre de 2.018.

Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- / ----- **D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 38.343/2018 – ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 26-AVP-2018 - Adquisición de Emulsión para imprimación, tratamientos superficiales y riego de sellado – Ruta Provincial N° 71 (Expte. N° 01031 - S - 2018)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 91 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Dirección de Vialidad Provincial implementó la Licitación Pública de marras a los fines de adquirir los elementos especificados en el Pedido de Compras N° 307/2018 obrante e inserto a fs. 01 (fol. de la A. V. P.).

A dicho llamado se presenta un (1) postulante (ROBERT ORLANDO J.), habiendo la Comisión Permanente de Adjudicaciones de la A. V. P. sugerido ADJUDICAR el licitatorio en trámite (en sus dos renglones) a la única firma presentada por ajustarse técnicamente su oferta a lo solicitado y considerarse operativamente conveniente a los intereses de ese Organismo, ello, conforme al tenor literal que surge y se consigna en la Nota N° 589/18 –D. Sum. glosada a fs. 78 (fol. A. V. P.), opinión que –entre otros extremos señalados que, en su caso, deberán cumplirse– luego es compartida por el Asesor Legal del Organismo Licitante (Dictamen N° 9674-AL-18 y Dictamen N° 9699-AL-18, respectivamente), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) Advierto que en el caso en tratamiento, en función de la variación de costos acontecida por razones inherentes a la devaluación que es de público conocimiento y el consecuente reclamo formulado por el único oferente en el sentido de reconocérsele un incremento del 15 % de su originaria oferta (ver fs. 80 fol. A. V. P.); la A. V. P. ha procedido y pretende adjudicar el llamado en trámite disminuyendo las cantidades de los renglones oportunamente previstos (adjudicación parcial de la mercadería licitada - conf. art. 12 del P. B. y C. – C. P.) y reconociendo un 10 % más en el

precio de la propuesta cursada y que finalmente se propicia adjudicar (conf. art. 13 del P. B. y C. – C. P. – ver Memorándum N° 120 – SP – AVP de fs. 87 fol. AVP).

En efecto, sin perjuicio de no ser resorte del suscripto analizar cuestiones técnicas que no resultan de mí incumbencia profesional, como tampoco los extremos que hacen a la oportunidad, el mérito y la conveniencia que se han considerado y escogido a los fines de aventar la adjudicación en cuestión. Es mi opinión que de modo previo a formalizarla, debiera dársele la oportuna y debida intervención al oferente a los efectos de que se expida expresamente con relación al temperamento adoptado por la A. V. P. al respecto.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar en ésta instancia, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 97/18

Jorge Daniel VAZQUEZ

Asesor Legal T. C. P.